

**QUILMES, 25 OCT 2023**

**VISTO:** el Expediente N° 4091-7797-S-2023;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.969/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

**VISTO:**

El Expediente N° 4091-7797-S-2023, Ref.: Proyecto de Ordenanza modificatoria del Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores de Quilmes, conforme la Ley N° 13844/09 y la Ordenanza Municipal N° 11265/09, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, y promulgada por el Decreto N° 5437/09, y la Ordenanza Municipal N° 13193/19, promulgada por el Decreto N° 1482/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que luego de dos mandatos, se ha convocado a una nueva votación de candidatos y candidatas para conformar el Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores de Quilmes, que represente y fortalezca el vínculo con las Entidades de Segundo Grado y con las personas mayores en general propiciando su integración en el marco comunitario y acompañando y respaldando sus necesidades individuales y colectivas así como la promoción de la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo del grupo etario en cuestión.

Que deben ser formal y pertinentemente expuestos los objetivos y metas que se propone el Consejo con el fin de que ellos puedan ser reconocidos por el resto de la ciudadanía.

Que la Ordenanza N° 11265/09 prevé un representante por cada localidad en que se encuentra conformado el Partido de Quilmes y que considerando el aumento de la población de personas mayores se vuelve necesario generar mayor representatividad en cada barrio.

Que son atribuciones del Honorable Concejo Deliberante la adhesión a Leyes Provinciales y la modificación de la Ordenanza mencionada ut supra.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:**

**ORDENANZA N° 13969/2023**

**ARTICULO 1º: MODIFÍCASE** el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11265/09 y su ..... modificatoria (Ordenanza N° 13193/19 en su Artículo 3º) quedando como:

**Nº 4187**

*“Serán funciones del Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores:*

- a) Funcionar como representante directo y local del Consejo de la Provincia de Buenos Aires y a su vez, como nexo entre el Municipio y la ciudadanía.*
- b) Comunicar a las personas mayores sobre modificaciones y/o surgimiento de planes, programas y/o políticas públicas que tengan vinculación con este grupo humano.*
- c) Promover la sensibilización y concientización de la comunidad en general sobre el proceso de envejecimiento y el buen trato hacia las personas mayores.*
- d) Reflexionar sobre las políticas que tiendan a garantizar los Derechos expresados en la Constitución Nacional, Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales referidas al sector prestando elemental importancia a la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores celebrada en Mayo de 2017.*
- e) Promover y celebrar encuentros intergeneracionales.*
- f) Acompañar y respaldar las necesidades tanto individuales como colectivas de las personas mayores.*
- g) Impulsar la participación de las personas mayores en ámbitos comunitarios, para potenciar sus aptitudes y capacidades.*
- h) Participar en congresos, simposios o encuentros con perspectiva de Derechos Humanos y Sociales, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e internacionales, donde se traten temas para el mejor desarrollo cultural, social, científico y de la calidad de vida en general de las personas mayores.*

**ARTICULO 2°: MODIFÍCASE** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11265/09 y su ..... modificatoria (Ordenanza N° 13193/19 en su Artículo 4°) quedando como:

*“El Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores se conformará con los siguientes miembros ad honorem:*

- 1(un/a) representante del Ejecutivo Municipal.*
- 1 (un/a) representante de la Universidad Nacional de Quilmes afín al área.*
- 1(un/a) representante de una Entidad de Segundo grado reconocido.*
- 1 (un/a) representante de ANSES.*
- 1 (un/a) representante de PAMI.*
- 2 (dos) representantes de Centros de Jubilados reconocidos por cada una de las localidades de: Quilmes Este, Quilmes Oeste, Bernal, Bernal Oeste, San Francisco Solano, La*

*Florida, Ezpeleta y Don Bosco.  
2 (dos) suplentes.*

**ARTICULO 3º: APRUÉBASE** el Reglamento del Consejo Asesor Municipal de  
..... Personas Mayores como Anexo I, que forma parte de la  
presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas  
..... necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro  
..... General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 10 de Octubre de 2023.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio  
de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de  
las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.969/2023, sancionada  
por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 10 de  
Octubre del 2023.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el  
Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDOLFO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



MAYRA S. MENDOZA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE  
PERSONAS MAYORES**

**ARTICULO 1º:** El Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores depende de ..... la Dirección General de Personas Mayores del Municipio, y reglamenta su propia dinámica de funcionamiento en torno a los siguientes objetivos:

**INCISO A:**

Fortalecer líneas de acción de carácter intergeneracional con Personas Mayores Independientes, o provenientes de Centros de Jubilados y Pensionados, Sociedades de Fomento, Centros Comunitarios, Círculos, Centros de Personas con Discapacidad, Pueblos Originarios, Comunidades Extranjeras, Universidades, Clubes, Centros vecinales, o de cualquier otra organización de base comunitaria o grupales con presencia territorial, que hayan sido identificadas por la Dirección General de Personas Mayores.

**INCISO B:**

Asesorar, facilitar y acompañar a cualquier organización comunitaria con presencia territorial orientada a promover el bienestar de las personas mayores del Distrito, en el proceso de formalización de sus estructuras.

**INCISO C:**

Promover el empoderamiento de las personas mayores, el acceso a sus derechos, la mejora en sus condiciones de vida, el fortalecimiento de redes y soportes sociales de apoyo, la recreación, las expresiones culturales y estéticas, el deporte, así como cualquier otra instancia de participación social y política.

**ARTICULO 2º:**

**INCISO A:**

El Consejo Asesor de Personas Mayores es un cuerpo colegiado conformado por 18 (dieciocho) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, que se denominan "consejeros/as" y sus cargos tienen una duración de 2 (dos) años. El cargo será ad honorem.

**INCISO B:**

El Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores se integra con los siguientes representantes:

1 (un/a) representante del Ejecutivo Municipal.

1 (un/a) representante de la Universidad Nacional de Quilmes afín al área.

1 (un/a) representante de Entidad de Segundo grado reconocido/a.

1 (un/a) representante de ANSES.

1 (un/a) representante de PAMI.

2 (dos) representantes de Centros de Jubilados reconocidos por cada una de las localidades de: Quilmes Este, Quilmes Oeste, Bernal, Bernal Oeste, San Francisco Solano, La Florida, Ezpeleta y Don Bosco.

2 (dos) suplentes.

**INCISO C:**

Los cargos para representantes del Ejecutivo, la Universidad Nacional de Quilmes, las Entidades de Segundo Grado, PAMI y Anses no son electivos.

**INCISO D:**

Los cargos para representantes de las localidades de San Francisco Solano, La Florida, Ezpeleta, Don Bosco, Quilmes este y oeste y Bernal este y oeste son cargos electivos surgidos por el voto directo de sus representantes, de acuerdo con la localidad del distrito donde efectivamente participen.

**INCISO E:**

Para ser electo/a como consejero/a local del Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores se debe contar con 60 (sesenta) años o más, residir en el distrito de Quilmes, haber realizado las capacitaciones afines llevadas a cabo por la Dirección General de Personas Mayores del Municipio de Quilmes, y postularse como representante de la localidad donde efectivamente participe, sea reconocido/a entre sus pares y esté fehacientemente avalado/a por la organización de procedencia.

**INCISO F:**

Los/las consejeros/as suplentes son designados/as por consenso entre los/las titulares, y pueden participar con voz, pero sin voto de las reuniones ordinarias y de cualquier otra actividad del Consejo Asesor.

**INCISO G:**

Los/las consejeros/as suplentes tendrán voz y voto cuando su participación en el Consejo Asesor sea por ausencia de un/a consejero/a titular.

**INCISO H:**

En el caso de que no se haya presentado ningún/a candidato/a por algunas de las localidades que componen el partido de Quilmes, y se hayan agotado las instancias y plazos de promoción de la participación y presentación de listas por localidad, la Dirección General de Personas Mayores podrá llamar a elecciones del resto de las localidades y conformar el nuevo Consejo Asesor junto a los consejeros/as no electivos.

**INCISO I:**

Para el caso previsto en el Inciso anterior, el Consejo Asesor electo asumirá sus funciones y tendrá como primer objetivo normalizar la participación de la localidad faltante, y si aún así no se consiguiera la presencia de algún/alguno candidato/a, el Consejo Asesor podrá disponer por consenso la designación del cargo a un/una candidato/a que se hubiese presentado por otra localidad.

**ARTICULO 3º:** Cumplir con las cláusulas de comportamiento que se proponen .....en pos de regular el accionar de los/as consejeros/as.

Cláusulas:

- Los/as consejeros/as se encuentran en igualdad de condiciones.
- El/la presidente/a sólo ha de tener injerencia en tanto representante de las personas mayores del Municipio de Quilmes una vez que el Consejo Asesor Provincial comience a sesionar. Ninguna pretensión de jerarquía vertical será admitida.

- Cada Consejero/a deberá tener una mirada integral de las situaciones emergentes que atraviesen a las personas mayores y no centrarse en las áreas temáticas de interés particular.
- En concordancia al punto anterior, facilitar espacios de escucha activa frente problemáticas de diversa índole que las personas mayores del distrito puedan consultar.
- Tener pleno conocimiento de los objetivos y metas que se propone el Consejo a fin de evitar la tergiversación del cometido de los/las consejeros/as.
- Romper con los compromisos unilaterales a partir de socializar las experiencias de recopilación de demandas, problemáticas u otra necesidad que presenten los Centros u organizaciones, y someter al Consejo a la discusión de los mismos y en la propuesta de alternativas o estrategias para encauzarlos.
- La división de consejeros/as por localidad corresponde a una cuestión meramente de organización ya que el Consejo funciona como representante íntegro de las Personas Mayores del Municipio por lo que no se niega la posibilidad de interferir en el resto de las localidades.

**ARTICULO 4º:** Corresponde a los/as consejeros/as:

**INCISO A:**

Fijar fechas de reuniones ordinarias con un mínimo de 2 anuales, donde se labrará acta. Asimismo, serán previstas reuniones extraordinarias con el fin de atender cuestiones particulares.

**INCISO B:**

Asistir con voz y voto a las reuniones del cuerpo colegiado conforme el Inciso anterior. En todos los casos se priorizará el consenso sobre las decisiones.

**INCISO C:**

Cada consejero/a autorizará expresamente y por escrito a un reemplazante regular proveniente de su misma organización o localidad, por eventual ausencia prevista, y el reemplazo será con aviso previo a la reunión de que se trate.

**INCISO D:**

El/la consejero/a con 2 (dos) ausencias consecutivas sin causa que lo justifique podrá ser separado del cuerpo colegiado.

**INCISO E:**

En caso de enfermedad, ausencias reiteradas o renuncia de 1 (uno/a) o de 2 (dos) consejeros/as titulares, asumirán uno/a a ambos/as consejeros/as suplentes, y en caso de ser superado ese número, el Consejo Asesor Municipal de las Personas Mayores se reunirá en Asamblea Extraordinaria y elegirá por consenso al o los/las reemplazante/s necesario/s conforme el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 11265/09.

**INCISO F:**

La elección de un/una presidente/a que represente al Consejo Asesor Municipal de las Personas Mayores ante el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

**ARTICULO 5º:** La Dirección General de Personas Mayores tomará intervención

en el caso que cualquier consejero/a faltare al cumplimiento del presente reglamento o que observase una conducta perjudicial para los objetivos y finalidades del Consejo Asesor, y/o que asuma la representación del mismo sin autorización ni mandato previo, pudiendo dichos/as consejeros/as ser removidos/as de su cargo con el acuerdo de dos tercios de los/as consejeros/as.

**ARTICULO 6º:** El Consejo Asesor Municipal de las Personas Mayores evaluará .....con frecuencia anual en plenario público el desarrollo de sus acciones generales y dará cuenta del desempeño de sus miembros y colaboradores/as.

**ARTICULO 7º:** El Consejo Asesor rendirá cuentas documentadas al cabo de su ..... período de gestión por 2 (dos) años, y como máximo al mes cumplido el mismo, en plenario público que conste de:

- 1- Informe de la Dirección General de Personas Mayores.
- 2- Informe de lo actuado por el Consejo Asesor Municipal de las Personas Mayores.
- 3- Planificación de un curso de formación para candidatos/as a consejeros/as del próximo período.
- 4- Planificación de elecciones de consejeros por localidad para el siguiente período, según los términos de la Ordenanza N° 11265/09.

**QUILMES, 10 de Octubre de 2023.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Nº 4187**